



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 023-2026-GM/MPSM.

JUSFORMARU

Tarapoto, 02 de febrero de 2026.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

VISTO:

La Solicitud de Nulidad s/n sobre Actos Administrativos de fecha 15 de diciembre de 2025, el Informe N° 114-2025-SG-MPSM de fecha 29 de diciembre del 2026, el Informe Legal N° 00009-2026-OAJ-MPSM de fecha 20 de enero de 2026, el Proveído de Secretaria General de fecha 30 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, establece que **"las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"**;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;



Que, el numeral 2 del artículo 10° - Causales de Nulidad del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que **"Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14"**.



Que, conforme al Art. 74° Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos, se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquellos.

Que, el numeral 213.1, del artículo 213, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que **"En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales"**. Asimismo, el numeral 213.2 del mismo cuerpo legal señala **"La nulidad de oficio solo puede ser declarado por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida"**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM, de fecha 06 de febrero de 2023, en su **ARTICULO PRIMERO: DELEGAR** Facultades Administrativas de Gestión y Resolución al **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de San Martín, en el numeral 46) **"Aprobar directivas, instrumentos, manuales**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 023-2026-GM/MPSM.

de procedimiento, Reglamento y/o cualquier documento de tipo normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión de trámites internos, normativas y metodológicos para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad"; PRECISANDO que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los supuestos, requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2026-MPSM de fecha 30 de enero de 2026, resuelve en su **ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a partir del 02/02/2026, al ING. OTTO HOLCER CHAVEZ OLIVEIRA, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, bajo el régimen de contratación de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil – SERVIR;**

Que, mediante la Solicitud de Nulidad Exp N° 22589-2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, el Regidor de la Municipalidad Provincial de San Martín, Sr. Segundo Guillermo Panduro Satalaya, **SOLICITA SE DECLARE LA NULIDAD** de los Actos Administrativos contenidos en el Acuerdo de Concejo Municipal que Aprueba la Ordenanza que pretende derogar la Ordenanza Municipal N° 022-2025-MPSM, así como la Convocatoria N° 036-2025-MP y todos los actos administrativos posteriores a esta, por encontrarse incurso en vicios insubsanables de nulidad de pleno derecho, con los efectos legales de retroactividad correspondientes;

Que, se tiene como Actos Materia de Nulidad los siguientes documentos:

- Dictamen N° 034-2025-COAL-MPSM de la Comisión de Administración y Asuntos Legales que recomienda la derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 022-2025-MPSM.
- Convocatoria N° 036-2025-MPSM a Sesión de Concejo para el día 01 de diciembre del 2025, y todos los actos administrativos posteriores a esta.
- Acuerdo de Concejo Municipal que pretende derogar la Ordenanza Municipal N° 022-2025-MPSM.

Que, mediante N° 114-2025-SG-MPSM de fecha 29 de diciembre de 2025, la Jefa de la Oficina de Secretaría General, conforme a las atribuciones establecidas en el MOF de la MPSM, el 27 de noviembre se procedió a convocar a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 036-2025-MPSM, que se llevo a cabo el lunes 01 de diciembre de 2025, a horas 10.00. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 20 del RIC vigente de la MPSM "**Citar a sesión de concejo comunicando la respectiva agenda a cada regidor con no menos de dos (02) días hábiles de anticipación**", por lo que se notifico a los regidores mediante grupo de WhatsApp "Regidores MSPM", respecto a lo indicado por el solicitante de la nulidad "**defecto esencial de notificación al integrante del concejo que asume por vacancia**", es indicar que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones remitió la notificación N° 59493-2025-JNE, la Resolución N° 0601-2025-JNE, notificado el 28 de noviembre de 2025, posterior a la convocatoria de la Sesión Ordinaria N° 036-2025, legalmente no había sido juramentada la regidora Verónica Angelica García García, conforme lo establecido en el art. 24 de la Ley N° 26864, por lo que, no podía asumir el cargo a la fecha de la sesión, prueba de ello esta la Convocatoria N° 037-2025-MPSM, de fecha 15 de diciembre de 2025: punto de agenda "**Juramentación de la regidora Verónica Angelica García García, para asumir el cargo de Regidora de la MPSM, periodo 2023-2026. Como tercer fundamento de nulidad "emisión de dictamen sin informes técnicos municipales"**", esta oficina considera que no existe normativa legal que obligue a los miembros de la comisión a tomar decisiones con informes técnicos de oficinas de nuestra entidad. esta oficina considera que no existe nulidad de actos administrativos por concurrencia de vicios insubsanables. Por lo que se **SOLICITA PRONUNCIAMIENTO LEGAL SOBRE NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PRESENTAO POR EL REGIDOR SEGUNDO PANDURO;**





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 023-2026-GM/MPSM.

Que, mediante Informe Legal N° 00009-2026-OAJ-MPSM de fecha 20 de enero del 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite **OPINION LEGAL** respecto a la Nulidad presentado por el Regidor Segundo Panduro, el cual considera de debería **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de nulidad de fecha 15 de diciembre del 2025, en cuanto a la Nulidad de Actos Administrativos contenidos en el **DICTAMEN N° 034-2025-COAL-MPSM** de fecha 18 de noviembre de 2025, la **CONVOCATORIA N° 036-2025-MP** de fecha 27 de noviembre de 2025, y el **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 107-2025-MPSM** de fecha 01 de diciembre de 2025, que aprueba la Ordenanza que pretende derogar la Ordenanza Municipal N° 022-2025-MPSM;

Que, mediante Proveído 000030-2026-SG-MPSM de fecha 30 de enero de 2026, la Oficina de Secretaría General deriva documento a Gerencia Municipal, para Acto Resolutivo sobre la Solicitud de Nulidad de Actos Administrativos presentado por el Regidor Segundo Guillermo Panduro Satalaya;

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27872, Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM, esta Gerencia municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** la Solicitud presentado por el Regidor Segundo Guillermo Panduro Satalaya, sobre **NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS** contenidos en el **DICTAMEN N° 034-2025-COAL-MPSM** de fecha 18 de noviembre de 2025, la **CONVOCATORIA N° 036-2025-MP** de fecha 27 de noviembre de 2025, y el **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 107-2025-MPSM** de fecha 01 de diciembre de 2025, que aprueba la Ordenanza que pretende derogar la Ordenanza Municipal N° 022-2025-MPSM.

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y las áreas administrativas de esta Municipalidad Provincial de San Martín, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de San Martín, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN



ING. OTTO HOLGER CHAVEZ OLIVEIRA
GERENTE MUNICIPAL



/GM/MPSM
Cc
SG
Interesado
ARCH.